



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de marzo de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 14 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, como complemento de la nota verbal de fecha 16 de enero de 2006, tiene el honor de presentar adjunto el segundo informe de la República Islámica del Irán sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo a la nota verbal de fecha 14 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Segundo informe presentado por la República Islámica del Irán al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en relación con la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

Este informe complementario y su matriz enmendada adjunta dan nuevas aclaraciones e información sobre la legislación nacional y otras medidas legales en vigor en la República Islámica del Irán en relación con la no proliferación de armas de destrucción en masa.

Párrafo 1: *Todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;*

Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción en masa

1. La República Islámica del Irán es Estado parte en todos los instrumentos jurídicos internacionales que prohíben las armas de destrucción en masa, no posee ese tipo de armas y las considera inhumanas, inmorales, ilegales y contrarias a sus principios más fundamentales.

Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación

2. La República Islámica del Irán es Estado parte en todos los instrumentos jurídicos internacionales que prohíben las armas de destrucción en masa, en particular es Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas biológicas, la Convención sobre las armas químicas y, como Estado miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y sus acuerdos sobre salvaguardias generales, es firme partidaria de la no proliferación y del desarme de armas de destrucción en masa.

La República Islámica del Irán también cree que la no proliferación y el desarme se refuerzan mutuamente y que los esfuerzos dirigidos a la no proliferación deben ir acompañados por esfuerzos simultáneos y paralelos encaminados a la realización del desarme.

Párrafo 2: *Todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas;*

3. De conformidad con el artículo 77 de la Constitución de la República Islámica del Irán: “Los tratados, protocolos, contratos y acuerdos internacionales deben ser ratificados por el Parlamento”. Además, el artículo 9 del Código Civil de la República Islámica del Irán estipula que las disposiciones de todos los acuerdos y tratados entre la República Islámica del Irán y otros Estados, así como los tratados

internacionales, tienen rango de leyes nacionales. Esos tratados entrarán en vigor tras su ratificación por el Parlamento y la promulgación de una orden ejecutiva del Presidente para darles aplicación.

Además de los tratados y convenciones internacionales mencionados en el primer informe, los siguientes tratados en los que el Irán es parte también guardan relación con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad:

a) Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares, 1963), depositado el 5 de mayo de 1964;

b) Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo (1971), depositado el 6 de septiembre de 1971.

Irán es también signatario de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, que se firmó en 1977, y del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (Tratado sobre el espacio ultraterrestre) que se firmó en 1967.

4. La Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas, que han sido ratificadas por el Parlamento, tienen rango de leyes nacionales y la violación de sus disposiciones se considera ilegal y en consecuencia los infractores serán enjuiciados y sancionados en virtud de las leyes actualmente en vigor en la República Islámica del Irán, en particular el Código Penal Islámico.

Entretanto, a título de medida complementaria a la aplicación de la Convención sobre las armas químicas y para consolidar las disposiciones de los Códigos civil y penal nacionales, se está examinando para su ratificación en el Parlamento un proyecto de ley para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas, que ya ha sido aprobado en los subcomités competentes y cuya ratificación se espera en un futuro próximo.

De conformidad con el artículo 17 del referido proyecto, la transferencia de productos químicos para su utilización en la fabricación de armas químicas está prohibida y se considera delito. De conformidad con el artículo 32 del proyecto, los infractores serán sentenciados a penas de prisión u otras penas según las disposiciones del Código Penal Islámico. El artículo 32 del proyecto estipula que transferir, almacenar, utilizar o amenazar con utilizar armas químicas o prestar asistencia a esas actividades se consideran delitos y de conformidad con el Código Penal Islámico, los infractores serán condenados a penas graves que incluyen la prisión. Según los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del proyecto, todos los productos químicos citados en las listas 1, 2 y 3 de la Convención sobre las armas químicas deben ser objeto de una comunicación a la Autoridad Nacional Iraní para la Convención sobre armas químicas en tanto que centro nacional de coordinación.

Párrafo 3: *Todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos y, con tal fin, deben:*

a) *Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces para contabilizar esos artículos y garantizar su seguridad en la producción, el uso, el almacenamiento o el transporte;*

b) *Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de protección física;*

c) *Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional;*

d) *Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación, y controles de suministro de fondos y servicios relacionados con las exportaciones y transbordos, como la financiación y el transporte que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones;*

5. Hay medidas obligatorias para contabilizar, garantizar la seguridad y proteger físicamente la producción, utilización, almacenamiento y transporte de materiales, equipo e instalaciones nucleares.

Además de las leyes y reglamentos mencionados en el primer informe nacional, las demás leyes y reglamentos pertinentes que están en vigor en la República Islámica del Irán son los siguientes:

a) Los arreglos subsidiarios de los acuerdos sobre salvaguardias del OIEA con el Irán (Parte general), que están en vigor desde 1976, y las modificaciones de los arreglos subsidiarios propuestas por el Organismo y aceptadas por el Irán el 26 de febrero de 2003;

b) El proyecto de reglamento de la Organización de Energía Atómica del Irán sobre la protección física de las instalaciones y materiales, basados en el documento (INFCIRC/225) del OIEA;

c) El artículo 18 de la Ley de protección contra las radiaciones;

d) La participación en la base de datos del OIEA desde 1998.

6. De conformidad con los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas, la transferencia de materiales citados en las listas 1, 2 y 3 de productos químicos de la Convención sobre las armas químicas requiere la autorización de la Autoridad Nacional para la Convención sobre las armas químicas y sólo puede llevarse a cabo previa notificación. Según el artículo 20 del proyecto, la Administración de Aduanas está obligada a hacer constar en un registro las importaciones y exportaciones de los productos químicos incluidos en las listas 1, 2 y 3 de la Convención sobre las armas químicas y enviar las cifras correspondientes a la Autoridad Nacional Iraní para la Convención sobre las armas químicas.

Los productos químicos citados en las listas 1, 2 y 3 de productos químicos de la Convención sobre las armas químicas se consideran como la lista de control de los materiales químicos peligrosos y sus precursores. La Autoridad Nacional Iraní de la Convención sobre las armas químicas, en colaboración con el Ministerio de Comercio y la Administración de Aduanas, se encarga de controlar la exportación de los productos químicos citados en dichas listas.

7. Además de los reglamentos y medidas relativos a los controles de la exportación y la lucha contra el tráfico ilegal de equipo y materiales relacionados con las armas de destrucción en masa en el territorio de la República Islámica del Irán, hay ciertas disposiciones incluidas en los acuerdos y tratados de cooperación bilateral entre la República Islámica del Irán y otros Estados.

a) Los artículos 16 y 18 del Tratado fundamental sobre las relaciones mutuas y los principios de cooperación entre la República Islámica del Irán y la Federación de Rusia, ratificado por el Parlamento el 6 de enero de 2002, contienen tales disposiciones;

b) Los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo de cooperación sobre la utilización pacífica de la energía nuclear entre la República Islámica del Irán y la República Democrática de China, ratificado por el Parlamento el 13 de abril de 1993, tratan, entre otras cosas, de las cuestiones como la no proliferación, la protección física, el transporte y la prevención del acceso y utilización ilegales de materiales nucleares, materiales y equipo conexos transferidos entre los dos países.

8. Conviene señalar que según el acta de ratificación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, de 1992, la Organización para la Protección del Medio Ambiente de la República Islámica del Irán es el órgano encargado de aplicar el Convenio de Basilea. La Administración de Aduanas ha de obtener la autorización del Departamento del Medio Ambiente para transportar todos los artículos incluidos en los apéndices del Convenio de Basilea.

9. Según el Código Penal Islámico (artículo 688) y las disposiciones que actualmente aplica el Ministerio de Salud, Atención Médica y Educación, las actividades relacionadas con la producción, utilización, importación y transporte de microorganismos patógenos que amenazan o pueden amenazar la salud pública se consideran delitos sancionables. En ese contexto, el Ministerio de Salud, Atención Médica y Educación aprobó en 2002 las directrices sobre alerta temprana, preparación para epidemias y respuesta a los brotes epidémicos.

10. En lo que respecta a la no proliferación y el desarme de armas biológicas y materiales conexos, la República Islámica del Irán ha aplicado desde 1967 la Ley de protección fitosanitaria. La Organización de protección fitosanitaria, establecida por la Ley y que trabaja bajo la supervisión del Ministerio de Agricultura, controla las epizootias y se ocupa de sensibilizar al público a ese respecto.

Párrafo 6: *Reconoce la utilidad de las listas de control nacionales eficaces a los efectos de la aplicación de la presente resolución e insta a todos los Estados Miembros a que, de ser necesario, confeccionen cuanto antes listas de esa índole;*

11. **El subpárrafo 8 iv) del primer informe debe modificarse como sigue:**

“La República Islámica del Irán ha incorporado la lista de productos químicos que figuran en el anexo de la Convención sobre las armas químicas a

su Ley de Importación y Exportación de 1993, en forma de códigos arancelarios de once dígitos. La Administración de Aduanas de la República Islámica del Irán es responsable de la supervisión, la importación y la exportación de dichos productos químicos.”

Párrafo 8: Todos los Estados:

a) Promuevan la adopción universal, la aplicación integral y, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean partes cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas;

b) Adopten normas y reglamentaciones nacionales, cuando no lo hayan hecho aún, para asegurar el cumplimiento de los compromisos que les incumben, con arreglo a los principales tratados multilaterales de no proliferación;

Zonas libres de armas nucleares/protocolos

12. La República Islámica del Irán es una firme partidaria de la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. De hecho, fue por iniciativa del Irán cuando por primera vez se propuso a las Naciones Unidas el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio en 1974. Luego, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo noveno período de sesiones aprobó la primera resolución (3262 (XXIX)) sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio el 9 de diciembre de 1974.

Desde 1980, la Asamblea General ha venido aprobando por consenso cada año esa resolución. La realización de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares que cubra la región del Oriente Medio ha sido un objetivo no alcanzado debido a la negativa de Israel a adherirse al tratado de no proliferación y a someter a sus instalaciones nucleares clandestina al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Subpárrafo 8 a)

13. A fin de promover la adopción universal y la aplicación integral y el fortalecimiento de los tratados multilaterales en materia de no proliferación de armas de destrucción en masa, la República Islámica del Irán presentó a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones una nueva resolución titulada “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”. Esa resolución (60/72) aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2005, instó a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación a que procedan al seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanadas del tratado.

Además, la República Islámica del Irán es patrocinador de la resolución (59/67 de 3 de diciembre de 2004) titulada “Misiles”, según la cual la Asamblea General está “convencida de la necesidad de que la cuestión de los misiles se enfoque de manera amplia, equilibrada y no discriminatoria, como contribución a la paz y la seguridad internacionales”.

Párrafo 1 y asuntos conexos en los párrafos 5 y 6, los apartados a), b) y c) del párrafo 8 y en el párrafo 10

Estado: Irán (República Islámica del)

Fecha del informe: 2006

<i>¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?</i>		<i>En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)</i>
1	Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción en masa	X La República Islámica del Irán no posee armas de destrucción en masa	Párrafo 1 del segundo informe
2	Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación	X La República Islámica del Irán es partidaria decidida del desarme y de la no proliferación de armas de destrucción en masa	Párrafo 2 del segundo informe
3	Declaración general de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales	X Sigue absteniéndose de proporcionar ningún tipo de apoyo a otros Estados y agentes no estatales	Página 3 del primer informe
4	Convención sobre las armas biológicas	X Ratificada en 1973	Páginas 3, 4 y 10 del primer informe
5	Convención sobre las armas químicas	X Ratificada en 1997	
6	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	X Ratificado en 1970	
7	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	X Firmado el 24 de septiembre de 1996	Página 10 del primer informe
8	Convención sobre la protección física de los materiales nucleares		
9	Código de Conducta de La Haya		
10	Protocolo de Ginebra de 1925	X Depositado el 5 de noviembre de 1929	Páginas 3 y 10 del primer informe
11	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	X Desde 1958	Página 4 del primer informe

¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)
12	Zona libre de armas nucleares/ protocolo(s)	X	1. La República Islámica del Irán es firme partidaria de la zona libre de armas nucleares en Oriente Medio 2. De hecho, fue una iniciativa del Irán la que por primera vez propuso a las Naciones Unidas el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio en 1974. Luego, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 29º período de sesiones aprobó la primera resolución (3262 (XXIX)) sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio el 9 de diciembre de 1974. Desde 1980, la Asamblea General ha venido aprobando por consenso cada año esta resolución	Párrafo 12 del segundo informe
13	Otros convenios/tratados	X	1. Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar 2. Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares, depositado el 5 de mayo de 1964 3. Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, depositado el 6 de septiembre de 1971	Página 4 del primer informe y párrafo 3 del segundo informe
14	Otros arreglos	X	La República Islámica del Irán es patrocinador de la resolución de la Asamblea General titulada “Misiles” y de la resolución 60/72 titulada “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las conferencias de las partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”. El Irán también ha aplicado voluntariamente el protocolo adicional de su acuerdo de salvaguardias con el OIEA desde diciembre de 2003 a enero de 2006	Página 10 del primer informe y párrafo 13 del segundo informe
15	Otros	X	Convenio de Basilea, al que se adhirió el 5 de enero de 1993	Párrafo 8 del segundo informe

Párrafo 2 – Armas biológicas

Estado: Irán (República Islámica del)

Fecha del informe: 2006

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Fabricar/producir	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico	Páginas 4 y 5 del primer informe
2	Adquirir	X		X	2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	
3	Poseer	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Página 5 del primer informe
4	Almacenar	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Página 4 del primer informe
5	Desarrollar	X		X	2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Página 4 del primer informe
6	Transportar	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Primer y segundo informes
7	Transferir	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe
8	Emplear	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Primer y segundo informes

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Primer y segundo informes
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Primer y segundo informes
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Primer y segundo informes
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X		X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Página 4 del primer informe
14	Otros	X	El Consejo de Ministros aprobó el 18 de noviembre de 2003 un proyecto de ley destinado a combatir el terrorismo y las armas de destrucción en masa	X	El Consejo de Ministros aprobó el 18 de noviembre de 2003 un proyecto de ley destinado a combatir el terrorismo y las armas de destrucción en masa	Página 10 del primer informe

Párrafo 2 – Armas químicas

Estado: **Irán (República Islámica del)**

Fecha del informe: 2006

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Fabricar/producir	X	Conforme al artículo 17 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	1. Artículo 32 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas 2. Código Penal Islámico 3. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados	Páginas 4 y 5 del primer informe y párrafos 4 y 6 del segundo informe
2	Adquirir	X		X		
3	Poseer	X	Conforme al artículo 17 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	1. Artículo 32 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas 2. Código Penal Islámico 3. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados	Páginas 4 y 5 del primer informe y párrafos 4 y 6 del segundo informe
4	Almacenar	X	Conforme al artículo 17 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	1. Artículo 32 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas 2. Código Penal Islámico 3. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados	Páginas 4 y 5 del primer informe y párrafos 4 y 6 del segundo informe

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Desarrollar	X	Conforme al artículo 17 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	1. Artículo 32 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas 2. Código Penal Islámico 3. Ley sobre el aumento de las sanciones por contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados	Páginas 4 y 5 del primer informe y párrafos 4 y 6 del segundo informe
6	Transportar	X	Conforme al artículo 17 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas		1. Artículo 32 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas 2. Código Penal Islámico 3. Ley sobre el aumento de las sanciones por contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados	Páginas 4 y 5 del primer informe y párrafos 4 y 6 del segundo informe
7	Transferir	X	Conforme al artículo 17 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	1. Artículo 32 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas 2. Código Penal Islámico 3. Ley sobre el aumento de las sanciones por contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados	Páginas 4 y 5 del primer informe y párrafos 4 y 6 del segundo informe
8	Emplear	X		X	1. Artículo 32 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas 2. Código Penal Islámico 3. Ley sobre el aumento de las sanciones por contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados	Páginas 4 y 5 del primer informe y párrafos 4 y 6 del segundo informe

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Conforme al artículo 17 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	1. Artículo 32 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas 2. Código Penal Islámico 3. Ley sobre el aumento de las sanciones por contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados	Páginas 4 y 5 del primer informe y párrafos 4 y 6 del segundo informe
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	Conforme al artículo 17 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	1. Artículo 32 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas 2. Código Penal Islámico 3. Ley sobre el aumento de las sanciones por contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados	Páginas 4 y 5 del primer informe y párrafos 4 y 6 del segundo informe
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Conforme al artículo 17 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	1. Artículo 32 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas 2. Código Penal Islámico 3. Ley sobre el aumento de las sanciones por contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados	Páginas 4 y 5 del primer informe y párrafos 4 y 6 del segundo informe
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores	X	Conforme al artículo 17 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	1. Artículo 32 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas 2. Código Penal Islámico 3. Ley sobre el aumento de las sanciones por contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados	Páginas 4 y 5 del primer informe y párrafos 4 y 6 del segundo informe

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Conforme al artículo 17 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	1. Artículo 32 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas 2. Código Penal Islámico 3. Ley sobre el aumento de las sanciones por contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados	Páginas 4 y 5 del primer informe y párrafos 4 y 6 del segundo informe
14	Otros	X	El Consejo de Ministros aprobó el 18 de noviembre de 2003 un proyecto de ley destinado a combatir el terrorismo y las armas de destrucción en masa	X	El Consejo de Ministros aprobó el 18 de noviembre de 2003 un proyecto de ley destinado a combatir el terrorismo y las armas de destrucción en masa	Página 10 del primer informe

Párrafo 2 – Armas nucleares**Estado:** Irán (República Islámica del)**Fecha del informe:** 2006

<i>¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Fabricar/producir	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe
2	Adquirir	X		X		
3	Poseer	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe
4	Almacenar	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe
5	Desarrollar	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe
6	Transportar	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe
7	Transferir	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe

<i>¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
8	Emplear	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Con arreglo al régimen jurídico	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971	Páginas 4 y 5 del primer informe
14	Otros	X	El Consejo de Ministros aprobó el 18 de noviembre de 2003 un proyecto de ley destinado a combatir el terrorismo y las armas de destrucción en masa	X	El Consejo de Ministros aprobó el 18 de noviembre de 2003 un proyecto de ley destinado a combatir el terrorismo y las armas de destrucción en masa	Página 10 del primer informe

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/ proteger físicamente las armas biológicas, incluso los materiales conexos

Estado: Irán (República Islámica del)

Fecha del informe: 2006

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	No se contabilizan las armas biológicas que están prohibidas por la ley			
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	No se contabilizan las armas biológicas que están prohibidas por la ley			
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X	No se contabilizan las armas biológicas que están prohibidas por la ley			
4	Medidas para contabilizar el transporte	X	No se contabilizan las armas biológicas que están prohibidas por la ley			
5	Otras medidas de contabilización	X	No se contabilizan las armas biológicas que están prohibidas por la ley			
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X	1. Directrices sobre alerta temprana, preparación para epidemias y respuesta ante brotes epidémicos, junio de 2002 2. Reglamentos sobre la vigilancia de las enfermedades transmisibles y enfermedades sobre las cuales es obligatorio transmitir datos a las autoridades sanitarias 3. Directrices sobre la gestión de los residuos peligrosos para la salud 4. Decreto Presidencial y Comité nacional de seguridad biotecnológica (agosto de 2000), y directrices formuladas tras el establecimiento de ese Comité	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el castigo de los sabotadores, 1975	

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	1. Directrices sobre alerta temprana, preparación para epidemias y respuesta ante brotes epidémicos, junio de 2002 2. Reglamentos sobre la vigilancia de las enfermedades transmisibles y enfermedades sobre las cuales es obligatorio transmitir datos a las autoridades sanitarias 3. Directrices sobre la gestión de los residuos peligrosos para la salud 4. Decreto Presidencial y Comité nacional de seguridad biotecnológica (agosto de 2000), y directrices formuladas tras el establecimiento de ese Comité	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el castigo de los sabotadores, 1975	
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X	1. Directrices sobre la gestión de los residuos peligrosos para la salud		1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el castigo de los sabotadores, 1975	
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	1. Reglamento sobre transporte de materiales peligrosos por carretera, 2001 Ley de importación–exportación, 1993	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el castigo de los sabotadores, 1975	Página 7 del primer informe
10	Otras medidas para garantizar la seguridad			X	Código Penal Islámico de 1977, artículo 688	Página 5 del primer informe
11	Normativa para la protección física de instalaciones/ materiales/transporte	X	Ley sobre el castigo de los sabotadores, 1975	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el castigo de los sabotadores, 1975	Página 6 del primer informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
12	Régimen de licencias/ registro de instalaciones/ personas que trabajan con materiales biológicos					
13	Control de la fiabilidad del personal	X	Aplicación de reglamentos y medidas estrictos	X	1. Código Penal Islámico 2. Ley sobre el castigo de los saboteadores, 1975	
14	Medidas para contabilizar/ garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Normativa de las actividades de ingeniería genética					
16	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos	X	1. Ley de protección fitosanitaria, 1997 2. Programa nacional de vigilancia y control de las epizootias 3. Decreto Presidencial y Comité nacional de seguridad biotecnológica (agosto de 2000), y directrices formuladas tras el establecimiento del Comité			Párrafo 10 del segundo informe
17	Otros	X	1. Código de seguridad de buques e instalaciones portuarias y Código internacional marítimo de mercancías peligrosas 2. Se preparó un proyecto de ley de lucha contra el terrorismo que están examinando los órganos competentes. Según ese proyecto se establecería un Comité nacional de lucha contra el terrorismo para supervisar su aplicación	X	Se aplican el Código de seguridad de buques e instalaciones portuarias y el Código internacional marítimo de mercancías peligrosas	Páginas 4 y 6 del primer informe

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/ proteger físicamente las armas químicas, incluso los materiales conexos

Estado: Irán (República Islámica del)

Fecha del informe: 2006

<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	Según los artículos 5, 6, 7 y 8 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	Artículos 30, 31, 32 y 33 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	Párrafos 4 y 6 del segundo informe
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	Según los artículos 5, 6, 7 y 8 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	Artículos 30, 31, 32 y 33 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	Párrafos 4 y 6 del segundo informe
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X	Según los artículos 5, 6, 7 y 8 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	Artículos 30, 31, 32 y 33 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	Párrafos 4 y 6 del segundo informe
4	Medidas para contabilizar el transporte	X	Según los artículos 5, 6, 7 y 8 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	Artículos 30, 31, 32 y 33 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	Párrafos 4 y 6 del segundo informe
5	Otras medidas de contabilización	X	Según los artículos 5, 6, 7 y 8 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	Artículos 30, 31, 32 y 33 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	Párrafos 4 y 6 del segundo informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción					
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo					
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento					
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	Reglamento sobre el transporte por carretera de productos peligrosos, 2001	X	Código Penal Islámico	Página 7 del primer informe
10	Otras medidas para garantizar la seguridad			X	Código Penal Islámico de 1997, artículo 688	Página 5 del primer informe
11	Normativa para la protección física de instalaciones/ materiales/transporte			X	Ley sobre el castigo de los sabotadores, 1975	Página 6 del primer informe
12	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales químicos	X	Según el artículo 19 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	Artículos 30, 31, 32 y 33 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	Párrafos 4 y 6 del segundo informe
13	Control de la fiabilidad del personal					
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las armas químicas	X	Autoridad nacional en el Ministerio de Relaciones Exteriores			Página 8 del primer informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
16	Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las Listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	X	Según el artículo 15 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	Artículos 30, 31, 32 y 33 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	Párrafos 4 y 6 del segundo informe
17	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas antiguas	X	Según el artículo 18 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	Artículos 30, 31, 32 y 33 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	Párrafos 4 y 6 del segundo informe
18	Otras leyes y reglamentos relativos al control de materiales químicos					
19	Otros	X	Se aplican al Código de seguridad de buques e instalaciones portuarias y el Código internacional marítimo de mercancías peligrosas	X	Se aplican al Código de seguridad de buques e instalaciones portuarias y el Código internacional marítimo de mercancías peligrosas	Página 4 del primer informe

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, incluso los materiales conexos

Estado: Irán (República Islámica del)

Fecha del informe: 2006

<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Si</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	INFCIRC/214 y reglamentos conexos en los arreglos subsidiarios	X	Ley de protección contra las radiaciones, artículo 18	Párrafo 5 del segundo informe
2	Medidas para contabilizar el empleo	X		X	Ley de protección contra las radiaciones, artículo 18	
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X		X	Ley de protección contra las radiaciones, artículo 18	
4	Medidas para contabilizar el transporte	X	INFCIRC/214 y reglamentos conexos en los arreglos subsidiarios	X	Ley de protección contra las radiaciones, artículo 18	Párrafo 5 del segundo informe
5	Otras medidas de contabilización	X	1. INFCIRC/214 y reglamentos conexos en los arreglos subsidiarios 2. Aplicación voluntaria del Protocolo adicional	X	Ley de protección contra las radiaciones, artículo 18	Párrafo 5 del segundo informe
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X	1. Ley de protección contra las radiaciones de 1988	X	Ley de protección contra las radiaciones, artículo 18	Páginas 5 y 6 del primer informe y párrafo 5 del segundo informe
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	2. Reglamento sobre la protección contra las radiaciones ionizantes, 1973	X	Ley de protección contra las radiaciones, artículo 18	
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X	3. Reglamento sobre la protección contra las radiaciones, 1990 4. INFCIRC/214 y reglamentos conexos en los arreglos subsidiarios	X	Ley de protección contra las radiaciones, artículo 18	

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	1. Reglamento sobre el transporte por carretera de productos peligrosos, 2001 2. INFCIRC/214 y reglamentos conexos en los arreglos subsidiarios	X	Ley de protección contra las radiaciones, artículo 18	Página 7 del primer informe
10	Otras medidas para garantizar la seguridad	X	Aplicación voluntaria del Protocolo adicional	X	Código Penal Islámico de 1997, artículo 688	Página 5 del primer informe
11	Normativa para la protección física de instalaciones/ materiales/transporte	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán 2. Proyecto de reglamento de la Organización de Energía Atómica del Irán para la protección física de las instalaciones y materiales, que se basa en el documento del OIEA, INFCIRC/225	X	1. Guardia de protección de las industrias, las instalaciones y los documentos de energía nuclear pertenecientes a la Organización de Energía Atómica del Irán 2. Ley sobre el castigo de los saboteadores, 1975	Páginas 5 y 6 del primer informe y párrafo 5 del segundo informe
12	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales nucleares	X	Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán			Página 5 del primer informe
13	Control de la fiabilidad del personal	X	Reglamentos y medidas estrictos			
14	Medidas para contabilizar/ garantizar la seguridad/ proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Autoridad nacional encargada de la reglamentación	X	Organización de Energía Atómica del Irán	X	Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán	Página 5 del primer informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
16	Acuerdos de salvaguardia del OIEA	X	1. Acuerdo de salvaguardia en vigor desde el 15 de mayo de 1974 2. Protocolo adicional firmado el 18 de diciembre de 2003 (se aplica voluntariamente)			Página 10 del primer informe
17	Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas					
18	Base de datos del OIEA sobre tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas	X	Participación en la base de datos del OIEA desde 1998			Página 5 del segundo informe
19	Otros acuerdos relacionados con el OIEA					
20	Otro tipo de legislación o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluso la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	Proyecto de reglamento de la Organización de Energía Atómica del Irán sobre la protección física de las instalaciones y materiales, que se basa en el documento INFCIRC/225 del OIEA	X	Ley de protección contra las radiaciones, artículo 18	Párrafo 5 del segundo informe
21	Otros	X	Se aplican el Código de seguridad de buques e instalaciones portuarias y el Código internacional marítimo de mercancías peligrosas	X	Se aplican el Código de seguridad de buques e instalaciones portuarias y el Código internacional marítimo de mercancías peligrosas	Página 4 del primer informe

Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas biológicas, incluso los materiales conexos

Estado: Irán (República Islámica del)

Fecha del informe: 2006

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Control fronterizo	X	Ley de asuntos aduaneros, 1971 (Ley de aduanas)	X	1. Ley sobre el aumento de las sanciones por contrabando de armas y municiones y contra los contrabandistas armados, 1971 2. Ley sobre el castigo del contrabando de armas, 1974	Página 5 del primer informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología					
4	Organismos/autoridades de ejecución	X		X	Servicios de seguridad	Página 6 del primer informe
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	Ley de importación y exportación, 1993	X	Ley sobre el castigo del contrabando de armas, 1974	Páginas 5 y 8 del primer informe
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias					
7	Expedición de licencias individuales					
8	Régimen general de licencias					
9	Excepciones al régimen de licencias					

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/ visados					
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias					
12	Examen interinstitucional de las licencias					
13	Listas de control	?	Código del reglamento de importación y exportación y cuadro de aranceles adjunto al mismo			Página 7 del primer informe
14	Actualización de las listas	?	Las listas se actualizan según el código de la Organización Mundial de Aduanas			Página 7 del primer informe
15	Inclusión de tecnologías					
16	Inclusión de sistemas vectores					
17	Control de usuarios finales					
18	Cláusula general					
19	Transferencias intangibles					
20	Control del tránsito	X	Reglamento sobre el tráfico y el tránsito de bienes, 1998			Página 7 del primer informe
21	Control del transbordo					
22	Control de la reexportación					
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación	X	1. Ley de asuntos aduaneros, 1971 2. Ley de importación y exportación, 1993	?	Ley sobre el castigo del contrabando de armas, 1974	Páginas 5 y 8 del primer informe
26	Aplicabilidad extraterritorial					
27	Otros					

Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas químicas, incluso los materiales conexos

Estado: **Irán (República Islámica del)**

Fecha del informe: 2006

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Control fronterizo	X	1. Ley de asuntos aduaneros, 1971 (Ley de aduanas)	X	1. Ley sobre el aumento de las sanciones por contrabando de armas y municiones y contra los contrabandistas armados, 1971 2. Ley sobre el castigo del contrabando de armas, 1974	Página 5 del primer informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología					
4	Organismos/autoridades de ejecución	X	Autoridad nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	1. Administración de aduanas 2. Servicios de seguridad	Página 6 del primer informe
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	1. Ley de importación y exportación, 1993 2. Reglamento para la importación y la exportación de los productos químicos citados en la Convención sobre las armas químicas, 21 de abril de 1994	X	Ley sobre el castigo del contrabando de armas, 1974	Páginas 5 y 8 del primer informe
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	Artículos 20, 21, 22 y 23 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	Artículos 30 y 31 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	Párrafos 4 y 6 del segundo informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
7	Expedición de licencias individuales	X	Artículos 20, 21, 22 y 23 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	Artículos 30 y 31 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	Párrafos 4 y 6 del segundo informe
8	Régimen general de licencias	X	Artículos 20, 21, 22 y 23 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	Artículos 30 y 31 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	Párrafos 4 y 6 del segundo informe
9	Excepciones al régimen de licencias	X	Párrafos a), b) y c) de los artículos 22 y 23 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	X	Artículos 30 y 31 del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	Párrafos 4 y 6 del segundo informe
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados					
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	Autoridad nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas			Página 8 del primer informe
12	Examen interinstitucional de las licencias					
13	Listas de control	X	1. Código de reglamento de importación y exportación y cuadro de aranceles adjunto 2. Documento No. L.13 de la Organización Mundial de Aduanas, de 29 de mayo de 2002: productos químicos prohibidos y productos químicos sujetos a reglamentos especiales 3. Ley de importación y exportación y reglamento aprobado el 21 de abril de 1994 para la importación y la exportación de los productos químicos citados en la Convención sobre las armas químicas			Páginas 7 y 8 del primer informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
14	Actualización de las listas					
15	Inclusión de tecnologías					
16	Inclusión de sistemas vectores					
17	Control de usuarios finales					
18	Cláusula general					
19	Transferencias intangibles					
20	Control del tránsito	X	Reglamento sobre el tráfico y el tránsito de bienes, 1998			Página 7 del primer informe
21	Control del transbordo					
22	Control de la reexportación					
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación	X	1. Ley de importación y exportación, 1993 2. Reglamento para la importación y exportación de productos químicos citados en el anexo de la Convención sobre las armas químicas, 21 de abril de 1994 3. Ley de asuntos aduaneros, 1971	X	Ley sobre el castigo de contrabando de armas, 1974	Páginas 5 y 8 del primer informe
26	Aplicabilidad extraterritorial	X	Artículo 2 h) del proyecto de ley nacional para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas			
27	Otros					

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 –
Controles de armas nucleares, incluso los materiales conexos**

Estado: Irán (República Islámica del)

Fecha del informe: 2006

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Control fronterizo	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988) 3. Ley de asuntos aduaneros, 1971 (Ley de aduanas)	X	1. Ley de protección contra las radiaciones (1988), artículo 18 2. Ley sobre el aumento de las sanciones por el contrabando de armas y municiones y para los contrabandistas armados, 1971 3. Ley sobre el castigo del contrabando de armas, 1974	Página 5 del primer informe y párrafo 5 del segundo informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	Párrafo 5 segundo informe
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	Párrafo 5 del segundo informe
4	Organismos/autoridades de ejecución		Organización de Energía Atómica de la República Islámica del Irán	X	1. Administración de aduanas 2. Servicios de seguridad 3. Organización de Energía Atómica	Páginas 6 y 8 del primer informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988) 3. Ley de importación y exportación, 1993	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	Páginas 5 y 6 del primer informe y párrafo 5 del segundo informe
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	Párrafo 5 del segundo informe
7	Expedición de licencias individuales	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	Párrafo 5 del segundo informe
8	Régimen general de licencias	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	Párrafo 5 del segundo informe
9	Excepciones al régimen de licencias	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	Párrafo 5 del segundo informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	Párrafo 5 del segundo informe
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	Párrafo 5 del segundo informe
12	Examen interinstitucional de las licencias	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	Párrafo 5 del segundo informe
13	Listas de control	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988) ¹ . Código de reglamentación de las exportaciones y las importaciones de 1971 y cuadro arancelario anexo 3. Aranceles para los productos y equipos radiactivos delicados	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	Páginas 7 y 8 del primer informe y párrafo 5 del segundo informe
14	Actualización de las listas	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	Párrafo 5 del segundo informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
15	Inclusión de tecnologías	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	X	1. Ley sobre el establecimiento de la Organización de Energía Atómica del Irán (1975) 2. Ley de protección contra las radiaciones (1988)	Párrafo 5 del segundo informe
16	Inclusión de sistemas vectores					
17	Control de usuarios finales					
18	Cláusula general					
19	Transferencias intangibles					
20	Control del tránsito	X	Reglamentación del tráfico y tránsito de bienes, 1998			Página 7 del primer informe
21	Control del transbordo					
22	Control de la reexportación					
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación	X	1. Ley de asuntos aduaneros, 1971 2. Ley de importación y exportación, 1993	?	Ley sobre el castigo del contrabando de armas	Páginas 5 y 8 del primer informe
26	Aplicabilidad extraterritorial					
27	Otros	X	Aplicación voluntaria del Protocolo adicional			Primer informe

Párrafos 6, 7 y 8 del párrafo d) – Listas de control, asistencia e información**Estado: Irán (República Islámica del)****Fecha del informe: 2006**

<i>¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?</i>		<i>Si</i>		<i>Observaciones</i>
1	Listas de control – artículos (bienes/equipo/materiales/tecnologías)	X	1. Código de reglamentación de las exportaciones y las importaciones y cuadro arancelario anexo 2. Documento No. L.13 de la Organización Mundial de Aduanas, de 29 de mayo de 2005: materiales químicos prohibidos o sujetos a una reglamentación especial 3. Ley de importación y exportación y reglamento del 21 de abril de 1994 para la importación y exportación de los productos químicos citados en la Convención sobre las armas químicas 4. Aranceles de materiales radiactivos y equipos sensibles	Páginas 7 y 8 del primer informe
2	Listas de control – otros			
3	Asistencia ofrecida			
4	Asistencia solicitada	X	Acoge favorablemente la asistencia en forma de expertos y recursos técnicos y financieros	Página 9 del primer informe
5	Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral)			
6	Información para la industria	X	Con la cooperación de la Organización para la prohibición de las Armas Químicas, la Autoridad Nacional organizó varios seminarios para los propietarios de empresas industriales y funcionarios que se ocupaban de la aplicación de la Convención sobre las armas químicas	Página 11 del primer informe
7	Información para el público	X	Se han publicado varios libros y folletos. También se han organizado o se van a organizar seminarios y reuniones de trabajo	